



## CONTRATO 026-2014

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL**, representada por el Ing. Sergio Flores Macías, en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará "CONTRATANTE"; y, por otra el Sr. Marco Antonio Galarza Maldonado, nombre comercial "Taller MAGM" a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "ADQUISICION DE 1 (UNA) FURGONETA PARA USO DE LA ESPOL".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-ESPOL-005-2014 para la "ADQUISICION DE 1 (UNA) FURGONETA PARA USO DE LA ESPOL".

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **840105 "Vehículos" Bienes de larga duración**, conforme consta en la certificación conferida por el Gerente Financiero, mediante certificación No. 322 del 31 de enero 2014.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 20 de Mayo del 2014, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Delegado de la Máxima Autoridad, Ing. Eduardo Rivadeneira Pazmiño, mediante resolución 002 de 09 de junio de 2014, adjudicó la "ADQUISICION DE 1 (UNA) FURGONETA PARA USO DE LA ESPOL", al Sr. Marco Antonio Galarza Maldonado.

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.



- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01 El Contratista se obliga con la ESPOL a, entregar debidamente funcionando **1 (UNA) FURGONETA PARA USO DE LA ESPOL**, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en las Instalaciones de la ESPOL en la fecha estipulada, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

MARCA : HYUNDAI	
MODELO: TQ 12 PAS TM	
Tipo	2.5 Diésel.- Turbo cargador con intercooler/ 1 árbol de levas
# de válvulas	8 válvulas
Cilindraje	2.500 cc
Potencia (HP/rpm)	100/3800
Torque ( Kg.m/rpm)	23.0/2000
Tracción	4x2
Dirección	Hidráulica
<b>Suspensión</b>	
Delantera	Macpherson con amortiguadores de gas
Posterior	Tipo vallestas con eje rígido
Amortiguadores	Telescópicos gas
Posteriores	Alta / Reforzada
<b>Aros/Llantas</b>	
Aros de acero	6.0 J X16
Llanta	215 70 R 16
Frenos Sistema	Doble diagonal /servo asistida
Delanteros	Discos ventilados 10"
Posteriores	Tambores 10.6"
Estacionamiento	Cable a ruedas posteriores
Sistema de Combustible	Bomba de Inyección Rotativa con gobernador MANUAL
<b>ACCESORIOS DE FABRICA</b>	
Aire acondicionado	Aire acondicionado



Calefacción	Calefacción
Espejos eléctricos	Espejos eléctricos
Seguro eléctrico	Seguro eléctrico
Vidrios eléctricos	Vidrios eléctricos
Radio am-fm cd	Radio am-fm cd
Alarma	Alarma
5 puertas	5 puertas
Parrilla	Parrilla
Sistema de Seguridad	Sistema de Seguridad
OTROS	
Mantenimiento preventivo de la unidad durante el periodo de garantía de 4 años o 80.000 km lo que ocurra primero.	
GARANTIA DE FABRICA	
De la Unidad 4 años o 80.000 km lo que ocurra primero	

**3.02** Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de 4 años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para los servidores.

#### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD 35,332.60 (TREINTA Y CINCO MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA 00/100)** dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante relacionados con la partida presupuestaria **840105 "Vehículos"**, de acuerdo a la certificación No. 322 emitida el 31 de enero de 2014 por el Ing. Constantino Tobalina D, Gerente Financiero de la Escuela Superior Politécnica del Litoral. La forma de pago es la siguiente: 100% contra entrega recepción definitiva de los bienes objeto del contrato y de la factura correspondiente, a entera satisfacción de la ESPOL.



## **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

a) **Garantía Técnica.-** Para garantizar la calidad en los bienes. El contratista, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica del fabricante. De conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 85 y 90 del SERCOP (antes INCOP).

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCOP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

## **Cláusula Séptima.- PLAZO**

7.1 El plazo para la entrega de la furgoneta para uso de la ESPOL a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 10 *días calendarios*, contados a partir de *suscripción del contrato*.

## **Cláusula Octava.- MULTAS**

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1000 del valor del contrato.

## **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## **Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

10.1 LA CONTRATANTE designa al Ing. Víctor Guadalupe Echeverría, Director de Servicios Generales, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

## **Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

11.1 **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:



- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 12.1 De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitrajes en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias.
- 12.2 De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 con sede en la ciudad de Guayaquil, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 12.3 La legislación aplicable a este Contrato, es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista, renuncia a utilizar la vía diplomática por todo reclamo relacionado con este contrato. Si el Contratista, incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.



### Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

### Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Campus Gustavo Galindo Velasco, km 30.5 vía perimetral, teléfono 04-2269269.

El CONTRATISTA: Urb. Cataluña Mz. 15 Solar 15; teléfonos: 0997690900; correo electrónico: mgalarza@aigalarza.com.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

### Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a 10 de Julio de 2014

Escuela Superior Politécnica del Litoral  
ESPOL

EL CONTRATISTA



Ing. Sergio Flores Macías  
Rector



Sr. Marco Antonio Galarza Maldonado  
RUC: 0102564465001

Elaborado por Gema Echeverria